CHILE LO HACEMOS TODOS

RMG/DAB/

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

RESOLUCION EXENTA N° / **I REGION.** 000117

IQUIQUE, 18 ABR 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017 que delega facultades en las directoras regionales; la Resolución TRA/121830/191 del 2017, que nombra a la Directora Regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género y; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, la Resolución Nº0019 de 30 octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en las personas que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la Región de Tarapacá, la facultad de celebrar convenios de colaboración con servicios públicos y organismos privados, que fueren necesarios para la ejecución de las finalidades institucionales, a nivel regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el Servicio tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

4. Que, por su parte, la Universidad Santo Tomás Sede Iquique, imparte educación superior, tanto profesional como técnica, inspirada en el realismo y la universalidad del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, que enfatiza la adquisición de virtudes morales e intelectuales con amplitud y apertura al mundo, fundados en la dignidad de la persona, lo que se plasma en la educación y formación de profesionales integrales al servicio de la comunidad las cuales gozan de plena autonomía académica.

5. Que, con fecha 01 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección de Tarapacá y la Universidad Santo Tomás celebraron un convenio de colaboración en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Generación de información y buenas prácticas para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Igualdad de Género en Pymes regionales" adjudicado por el ente universitario.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese el "Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 01 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Tarapacá y la Universidad Santo Tomás. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO TARAPACA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Con fecha 01 de marzo de 2019, en Iquique, entre la **"Universidad Santo Tomás",** Rut Nº 71.551.500-8, en adelante también **"Santo Tomás"** representada por la Rectora de la sede Iquique doña **ELSA MARGARITA ECHEVERRÍA OLIVARES,RUT:** , todos domiciliados para estos efectos en Avenida Héroes de la Concepción Nº 2885 de la ciudad de Iquique, por una parte y por la otra la **Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** en adelante **"el Sernameg"** RUT Nº 60.107.600-6, representada por doña **PAMELA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LEIVA, RUT:** con domicilio en Avda. Tadeo Haenke N°2223, Iquique, ambos comparecientes mayores de edad, acuerdan celebrar el presente convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La **Universidad Santo Tomás Sede Iquique** imparte educación superior, tanto profesional como técnica, inspirada en el realismo y la universalidad del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, que enfatiza la adquisición de virtudes morales e intelectuales con amplitud y apertura al mundo, fundados en la dignidad de la persona, lo que se plasma en la educación y formación de profesionales integrales al servicio de la comunidad las cuales gozan de plena autonomía académica, facultadas para otorgar títulos y grados académicos, en forma independiente, las que dictan las carreras que se señalan, sin perjuicio de otras que se puedan incorporar:

Universidad Santo Tomas
Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Derecho, Psicología, Educación Diferencial, Pedagogía en Inglés, Ingeniería Comercial y Tecnología Médica.

En el marco de este objetivo, SANTO TOMÁS se adjudicó el proyecto denominado **"Generación de información y buenas prácticas para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Igualdad de Género en Pymes regionales",** por parte de La Corporación de Capacitación de la Construcción, a ejecutarse desde el 25 de febrero 2019 y durante 12 meses.

SEGUNDO: Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

TERCERO: Por lo anterior, las partes de este convenio de mutua colaboración y en el marco del proyecto aprobado antes mencionado, acuerdan que:

SERNAMEG se compromete a:

1- Participar en la constitución y reuniones de la Mesa de Trabajo creada en el marco del proyecto con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del mismo.
2- Participar de las actividades de difusión y capacitación organizadas por el proyecto.
3- Colaborar con la difusión del proyecto a nivel regional.
4- Participar como relator en talleres de capacitación sobre la norma3262 entre las empresas y aliados del proyecto.

CUARTO:
Por su parte **Santo Tomás**, se compromete a:

1- Entregar información puntual del avance del proyecto a todos los integrantes de la Mesa de Trabajo.
2- Organizar talleres de capacitación en género a los integrantes de la Mesa de Trabajo.
3- Diseñar y ejecutar un plan de difusión del proyecto.
4.- Otorgar facilidades para el uso a título gratuito de espacio físico para el desarrollo de seminarios y talleres en el marco de los objetivos del proyecto.

QUINTO:
Los compromisos de colaboración establecidos en el presente instrumento se encuentran supeditados a la disponibilidad técnica, financiera y de recursos humanos de las entidades suscriptoras.

La Universidad **Santo Tomás Sede Iquique** deberá mantener la debida reserva de la información obtenida en las actividades señaladas, las cuales no podrán ser difundidas por sus docentes, dependientes o alumnos.

SEXTO:
Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no habrá contraprestación económica ninguna entre ambas.

SÉPTIMO:
Santo Tomás y **Sernameg** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO:
La Ley N°20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo, de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de receptación. En consideración a lo anterior, la Universidad Santo Tomás sede Iquique ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con la Universidad Santo Tomás sede Iquique, sea de carácter público o privado.

NOVENO:
Es la intención de las partes de este contrato, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, la Universidad Santo Tomás sede Iquique se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de sus términos y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

DÉCIMO:
Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

i) Formulario de denuncias en: http://santotomas.cl/modelo-prevencion Modelo de Prevención de Delitos, Clausulas Ley 20.393 Página 4
ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

DÉCIMO PRIMERO:
La duración del presente convenio será hasta el 25 de febrero 2020, fecha de término del proyecto **"Generación de información y buenas prácticas para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Igualdad de Género en Pymes regionales"**, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de incluir modificaciones o no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DÉCIMO SEGUNDO:
Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO TERCERO:
El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de **Santo Tomás** y dos en poder de **Sernameg.**

DÉCIMO CUARTO:
PERSONERIAS
La personería de doña **Elsa Echeverría Olivares**, para representar dentro del territorio de la Primera Región del país a la **Universidad Santo Tomás,** consta en la escritura pública de fecha 28 de agosto 2018, otorgada ante la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de Don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

A su vez, la personería de doña **Pamela Alejandra Hernández Leiva** para representar al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Tarapacá** consta en la Resolución TRA 121830/191/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.
Firman: **PAMELA HERNADEZ LEIVA/ DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO /REGIÓN DE TARAPACA// ELSA ECHEVERRÍA OLIVARES/ RECTORA/UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE IQUIQUE.**

Artículo 2º: Se deja expresa constancia que el presente convenio no representa ningún gasto para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Tarapacá.

Artículo 3º: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

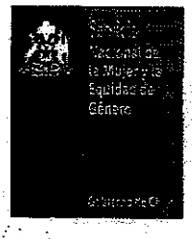
ANÓTESE, REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERNAMEG
REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Universidad Santo Tomás Sede Iquique
Oficina de Partes

SANTO TOMÁS



CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
IQUIQUE

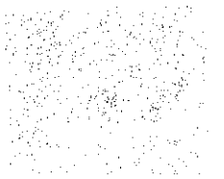
Con fecha 01 de marzo de 2019, en Iquique, entre la **"Universidad Santo Tomás"**, Rut Nº 71.551.500-8, en adelante también **"Santo Tomás"** representada por la Rectora de la sede Iquique doña **ELSA MARGARITA ECHEVERRÍA OLIVARES,RUT:** , todos domiciliados para estos efectos en Avenida Héroes de la Concepción Nº 2885 de la ciudad de Iquique, por una parte y por la otra la **Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **"el Sernameg"** RUT Nº 60.107.600-6, representada por doña **PAMELA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LEIVA, RUT:** con domicilio en Avda. Tadeo Haenke N°2223, Iquique, ambos comparecientes mayores de edad, acuerdan celebrar el presente convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La **Universidad Santo Tomás Sede Iquique** imparte educación superior, tanto profesional como técnica, inspirada en el realismo y la universalidad del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, que enfatiza la adquisición de virtudes morales e intelectuales con amplitud y apertura al mundo, fundados en la dignidad de la persona, lo que se plasma en la educación y formación de profesionales integrales al servicio de la comunidad las cuales gozan de plena autonomía académica, facultadas para otorgar títulos y grados académicos, en forma independiente, las que dictan las carreras que se señalan, sin perjuicio de otras que se puedan incorporar:

Universidad Santo Tomas
Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Derecho, Psicología, Educación Diferencial, Pedagogía en Inglés, Ingeniería Comercial y Tecnología Médica.

En el marco de este objetivo, SANTO TOMÁS se adjudicó el proyecto denominado **"Generación de información y buenas prácticas para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Igualdad de Género en Pymes regionales"**, por parte



SANTO TOMÁS

CHILE LO HACEMOS TODOS

de La Corporación de Capacitación de la Construcción, a ejecutarse desde el 25 de febrero 2019 y durante 12 meses.

SEGUNDO: Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

TERCERO: Por lo anterior, las partes de este convenio de mutua colaboración y en el marco del proyecto aprobado antes mencionado, acuerdan que:

SERNAMEG se compromete a:

1- Participar en la constitución y reuniones de la Mesa de Trabajo creada en el marco del proyecto con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del mismo.
2- Participar de las actividades de difusión y capacitación organizadas por el proyecto.
3- Colaborar con la difusión del proyecto a nivel regional.
4- Participar como relator en talleres de capacitación sobre la norma3262 entre las empresas y aliados del proyecto.

CUARTO:
Por su parte **Santo Tomás**, se compromete a:

1- Entregar información puntual del avance del proyecto a todos los integrantes de la Mesa de Trabajo.
2- Organizar talleres de capacitación en género a los integrantes de la Mesa de Trabajo.
3- Diseñar y ejecutar un plan de difusión del proyecto.
4.- Otorgar facilidades para el uso a título gratuito de espacio físico para el desarrollo de seminarios y talleres en el marco de los objetivos del proyecto.

QUINTO:

Los compromisos de colaboración establecidos en el presente instrumento se encuentran supeditados a la disponibilidad técnica, financiera y de recursos humanos de las entidades suscriptoras.

La Universidad **Santo Tomás Sede Iquique** deberá mantener la debida reserva de la información obtenida en las actividades señaladas, las cuales no podrán ser difundidas por sus docentes, dependientes o alumnos.



SANTO TOMÁS

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEXTO:

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no habrá contraprestación económica ninguna entre ambas.

SÉPTIMO:

Santo Tomás y **Sernameg** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO:

La Ley N°20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo, de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de receptación. En consideración a lo anterior, la Universidad Santo Tomás sede Iquique ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con la Universidad Santo Tomás sede Iquique, sea de carácter público o privado.

NOVENO:

Es la intención de las partes de este contrato, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, la Universidad Santo Tomás sede Iquique se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de sus términos y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

DÉCIMO:

Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:



SANTO TOMÁS

CHILE LO HACEMOS TODOS

i) Formulario de denuncias en: http://santotomas.cl/modelo-prevencion Modelo de Prevención de Delitos, Clausulas Ley 20.393 Página 4
ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

DÉCIMO PRIMERO:

La duración del presente convenio será hasta el 25 de febrero 2020, fecha de término del proyecto **"Generación de información y buenas prácticas para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Igualdad de Género en Pymes regionales"**, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de incluir modificaciones o no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique.

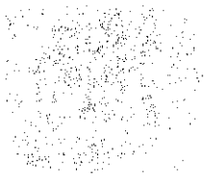
DÉCIMO TERCERO:
El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de **Santo Tomás** y dos en poder de **Sernameg.**

DÉCIMO CUARTO:

PERSONERIAS

La personería de doña **Elsa Echeverría Olivares**, para representar dentro del territorio de la Primera Región del país a la **Universidad Santo Tomás**, consta en la escritura pública de fecha 28 de agosto 2018, otorgada ante la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de Don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

A su vez, la personería de doña **Pamela Alejandra Hernández Leiva** para representar al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Tarapacá** consta en la Resolución TRA 121830/191/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Servicio



SANTO TOMÁS

CHILE LO HACEMOS TODOS

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

ELSA ECHEVERRIA OLIVARES
RECTORA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SEDE IQUIQUE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

SERNAMEG FISCAL

